

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN ABIERTA EN LOS QUE PARTICIPEN EMPRESAS ASTURIANAS.

Debido al interés del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias por aprobar unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a promover el desarrollo de Proyectos de Innovación Abierta en los que participen empresas asturianas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2002, 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, así como la ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 38.2 del Texto Refundido Económico Presupuestario, se elabora la presente memoria económica.

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento. Asimismo, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma, cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen organismos y entidades regionales en este campo.

El acuerdo de Concertación para la recuperación de Asturias (CREA) firmado por el Gobierno y los agentes sociales asturianos en circunstancias excepcionales impuestas por la COVID19, abarca inicialmente el periodo 2020-2021 aunque hay el compromiso del Gobierno y de los agentes sociales y económicos para consensuar las acciones necesarias en 2022 y 2023. Dicho acuerdo se articula en cinco ejes estratégicos de actuación, estando los dos primeros enfocados a la Reactivación Empresarial y el Impulso a la Industria, de manera que incorporan una serie de medidas transversales de promoción económica y competitividad entre las que destacan las de promoción de la I+D+i como gran aliada para la industria en Asturias.

Por su parte, la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (S3), como instrumento de transformación económica regional, plantea y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital. La S3 ha rediseñado y redimensionado la estructura de la RIS3 2014-2020, reagrupando sus prioridades temáticas en cadenas de valor y conectándolas con los objetivos y estrategias sectoriales, seis ámbitos de especialización orientados a misiones: Agroalimentación, Energía, Industria verde, inteligente y resiliente, Economía del dato, Envejecimiento activo y saludable y Patrimonio y Biodiversidad, que entre sus líneas de desarrollo competitivo recogen varios retos en los que se detaca la importancia de la innovación abierta.

En la misma línea, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) 2018-2022, principal marco programático de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, y que tiene objetivo fundamental el impulsar el sistema de innovación asturiano en todas sus facetas, recoge entre de sus objetivos aumentar la competitividad de las empresas asturianas a través de la innovación especialmente en los campos de especialización de Asturias RIS3 y promover un nuevo





modelo territorial basado en la colaboración en red. Para conseguir estos objetivos el Plan define programas como el de Liderazgo Industrial a través de la tecnología o el de nuevos mercados y diversificación, en los que se hace hincapié en la importancia del apoyo a la transferencia de tecnología y al fomento de la colaboración para conseguir que haya más empresas innovadoras, que las que ya innovan lo hagan mejor y con más recursos y que el tejido empresarial utilice sus resultados para consolidar y mejorar su posicionamiento en general.

Según todo lo anterior, el apoyo a las actividades de I+D+i, puede ser considerado como una cuestión estratégica para el futuro de la región, razón por la cual el Gobierno del Principado de Asturias ha articulado en los últimos años diversas programas y convocatorias de ayudas para promover la Investigación industrial, el Desarrollo empresarial y la innovación entre las empresas de la región, entre los que se incluyen algunos dirigidos específicamente al fomento de la innovación abierta y la colaboración entre empresas de diferentes perfiles.

La innovación abierta, que se puede entender como la utilización planificada de entradas y salidas de conocimiento para acelerar la innovación interna y ampliar los mercados para el uso externo de dicha innovación, resulta de gran interés para innovar de forma ágil en organizaciones de todo tipo al hacer un uso efectivo del conocimiento tanto interno como externo. Este modelo favorece además la aceleración y tracción al mercado de jóvenes empresas innovadoras y el que las grandes empresas tractoras interactúen con el ecosistema emprendedor para avanzar en sus retos tecnológicos.

En los últimos años las convocatorias de ayudas para el fomento de la Innovación Abierta en el Principado de Asturias se habían venido acogiendo a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS3 (Programa RIS3-EMPRESA), pero las restricciones impuestas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, marco en el que se encuadraban dichas ayudas, hacían el tipo de proyectos que se podría apoyar no fuera siempre el más idóneo para promover el desarrollo de este tipo de iniciativas.

Por este motivo se ha estimado oportuno desarrollar unas bases reguladoras específicas dirigidas a promover este tipo de proyectos de innovación abierta, que acogidas al régimen de mínimis, permitan mejorar el modelo desarrollado en años anteriores y ampliándolo a más tipologías de proyectos, proponer modalidades e incentivos que no tienen cabida dentro del reglamento general de exención de categorías.

De esta forma, el programa desarrollado en las bases reguladoras adjuntas está sujeto al Reglamento (EU) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352 de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y dirigido por la Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias.

Por otra parte y a tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo. Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración unas bases reguladoras de la convocatoria con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto del principio de proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender a la





actividad de fomento que le es propia del IDEPA, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto del principio de Transparencia: En las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas. Asimismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar publicidad de las presentes bases, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas.

Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM), se aplica a cualquier actuación administrativa, disposición o medio de intervención de cualquier autoridad competente que incida, directa o indirectamente en el acceso y el ejercicio de todas las actividades económicas en condiciones de mercado por parte de los operadores económicos legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional.

Con carácter general, dado que el artículo 9 de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado señala que "las autoridades competentes velarán, en las actuaciones administrativas, disposiciones y medios de intervención adoptados en su ámbito de actuación, por la observación de los principios de no discriminación, cooperación y confianza mutua, necesidad y proporcionalidad de su actuaciones, eficacia en todo el territorio nacional de las mismas, simplificación de cargas y transparencia" y por otro lado, en el artículo 8 de la misma norma hace alusión al principio de transparencia, donde se recoge que todas las autoridades competentes actuarán con transparencia para la correcta aplicación de la LGUM. Así como, en el apartado 2 del artículo 14 de la LGUM, que versa sobre los procedimientos de elaboración de normas que afecten de manera relevante a la unidad de mercado, señala que, la autoridad competente proponente de la norma pondrá a disposición del resto de autoridades el texto del proyecto, acompañado de los informes o documentos que permitan su adecuada valoración, incluyendo en su caso la memoria del análisis de impacto normativo.

Una vez analizada la propuesta de resolución de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a promover el desarrollo de Proyectos de Innovación Abierta en los que participen empresas asturianas, no se aprecia ningún tipo de límite o restricción al acceso a una actividad económica o a su ejercicio, puesto que el proyecto normativo amplía los proyectos susceptibles de recibir una subvención.

Financiación Económica.

La financiación del programa de subvenciones dirigidas a promover el desarrollo de Proyectos de Innovación Abierta en los que participen empresas asturianas, se realiza a través del Presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).





La dotación asignada a la convocatoria de Innovación Abierta, recogida en la Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para 2020-2022. (BOPA № 37, 24/02/2020) para el ejercicio 2021 es por importe de 200.000,00 €.

Llanera, a 18 de marzo de 2021

Directora General del IDEPA

Eva Pando Iglesias

